

**“CONVENIO SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACION DE JUBILADOS,
VIUDAS Y PENSIONISTAS SAN FELIX”**

En Ortuella, a 8 de abril de 2.025

De una parte D. SAULO Nebreda Trevejo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ortuella.

De otra parte, el Sr. D. Alfonso Díaz Herrero, en representación de la Asociación de jubilados, viudas y pensionistas “San Félix” de Ortuella.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio, y de común acuerdo,

EXPONEN:

Primero.- Con fecha 29 de enero de 1.987 fue constituida la Asociación denominada “Asociación de jubilados, viudas y pensionistas “San Félix” que fija su domicilio social en el antiguo Centro de Día municipal, sito en la Avenida del Minero, nº 5 Bajo de Ortuella, Centro de Personas Mayores en la actualidad.

Segundo.- Que con fecha 29 de enero de 1.987 el Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco dictó resolución por la que se acuerda la inscripción solicitada por la Asociación, de conformidad con la Ley 3/88, de 12 de febrero, de Asociaciones, quedando inscrita con el número BI 279-86.

Tercero.- Que es una Asociación sin ánimo de lucro cuyo objetivo principal consiste en:

- a) La representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales y culturales de sus asociados y asociadas.
- b) Fomentar la solidaridad de las personas afiliadas, promocionando y creando servicios comunes de naturaleza asistencial a través de la seguridad social y entidades políticas y particulares.
- c) La difusión ente sus afiliados de las noticias que se relacionan con sus problemas y aspiraciones.
- d) Promover los actos necesarios para una mayor eficacia en el logro de nuestros justos derechos ante las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco
- e) Recabar de las autoridades competentes que una representación de las Asociaciones de jubilados, viudas y pensionistas, tengan acceso a la revisión y control de las entidades y organismos de la previsión social.

Cuarto.- Que mediante el presente convenio se impulsará: Actividades y programas de ocio, tiempo libre, formativos y de cualquier otra índole destinados a la población de la 3ª Edad del municipio de Ortuella según los siguientes criterios:



- a) Mantener la Asociación San Félix como espacio de relación, disfrute del ocio y tiempo libre y envejecimiento activo de la población mayor del municipio.
- b) Organizar actividades y programas destinados a población mayor del municipio.
- c) Colaborar voluntaria y desinteresada en aquellas actividades que organice el Ayuntamiento destinadas a toda la población mayor del municipio.
- d) Coordinar las actividades que la Asociación organice, a lo largo del año, con el Área de Acción Social del Ayuntamiento y la responsable técnica asignada para ello.
- e) Participar activamente en comisiones informativas u órganos de representación ciudadana.
- f) Proponer diferentes programas y actuaciones en materia de envejecimiento activo y colaborar con el Ayuntamiento en su puesta en marcha.

Quinto.- Para alcanzar dichos objetivos se realizarán las siguientes actividades;

- Talleres, cursillos y actividades periódicas según la demanda existente.
- Charlas y encuentros formativos.
- Excursiones y salidas culturales.
- Organización de concursos de cartas y otros.
- Fiestas y encuentros amenizados con orquesta o únicamente con música.
- Colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento; Carnavales, Comida popular, fiesta de Navidad, etc...

Sexto.- El importe máximo a subvencionar es el fijado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ortuela 5.2312.48006 (Ejercicio 2.025– 3.000,00 €).

La subvención será por un total del crédito existente, debiendo justificarse la cantidad que figura en el proyecto presentado.

Dicha subvención es compatible con otras que la propia asociación pudiera obtener de otras administraciones públicas y entes públicos y/o privados.

Séptimo.- Que el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán adjudicarse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales mediante convenio por falta de concurrencia, que en ningún caso tendrá naturaleza contractual (artículo 50 de la Ley 40/2015).

Por lo expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración entre el Ayuntamiento de Ortuela y así como regular el marco de compromisos tanto financieros como materiales que cada parte asume.

Segunda.- El Ayuntamiento de Ortuela contribuirá al sostenimiento de las actividades de la Asociación de jubilados, viudas y pensionistas San Félix de Ortuela con el importe que, como subvención nominativa, se fije en el presupuesto.

Tercera.- Destinará el importe de la subvención concedida por este Ayuntamiento a la financiación de acciones encaminadas a la consecución de los objetivos señalados en el preámbulo.

Cuarta.- El pago de la subvención a dicha asociación se realizará en un solo pago, una vez que se haya solicitado y justificado la cuantía recibida el ejercicio anterior.

Quinta.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgas por otras Administraciones o entes públicos o privados y con cualesquiera otros ingresos o recursos, supere el coste de la finalidad para la que se concedió.

En el caso de que tal cuantía exceda del gasto o no se realicen las actividades previstas, supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de dicha subvención.

Sexta.- La Asociación San Félix presentará, con anterioridad a la percepción de los fondos, la solicitud de la subvención por año natural para las actividades que considere oportuno y dentro de las previstas, adjunta la siguiente documentación:

- 1) Estar al corriente de las obligaciones tributarias así como de los pagos de la Seguridad Social que le corresponden. Certificados actualizados emitidos por la Hacienda Foral y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 2) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que, para ser beneficiario de la subvención se señalan en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 3) Proyecto de actividades a los cuales se va a destinar la subvención, así como el presupuesto previsto para dichas actividades.

Séptima.- La Asociación San Félix deberá remitir a este Ayuntamiento con anterioridad a la solicitud de la nueva subvención y hasta el 31 de enero del año siguiente

la siguiente documentación, referida, en todo caso, al año natural en que se ha recibido la subvención:

- a) Un informe en el que se analicen con detalle las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Un informe económico detallado de la aplicación dada a los fondos percibidos, que incorporará los siguientes documentos:
 - Balance de gastos e ingresos del proyecto subvencionado.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

NOTA: Los gastos justificados deberán identificarse con las actividades que se subvencionan, a efectos de comprobar el destino de la subvención.

Octava.- El incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos por la utilización para otros fines de la ayuda concedida, cuando así quede declarado por expediente tramitado al efecto por este Ayuntamiento, o la falta de presentación en plazo de la documentación exigida en la cláusula séptima, implicará así mismo la obligación de reintegrar al Ayuntamiento la cantidad obtenida, más los intereses legales que correspondan.

Novena.- Será causas de rescisión del presente convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes suscribientes.
- b) El incumplimiento grave por parte de la Asociación San Félix de las obligaciones a que se refiere este Convenio.
- c) Cualquier otra causa que, derivada de la naturaleza del Convenio, así se recoja por la legislación vigente.

Décima.- En todas aquellas actividades subvencionadas en el marco del presente convenio que conlleven la divulgación, difusión o, en su caso, la publicidad de dichas actividades, la Asociación San Félix hará constar expresamente que son subvencionadas por el Área de Acción Social del Ayuntamiento de Ortuela. Para ello deberá incorporar de forma visible el logotipo correspondiente o, en su caso, hacer mención expresa de ello.

Undécima.- Naturaleza del Convenio y legislación aplicable:

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa.

En lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre de subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y el resto disposiciones de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE ASOC.

FDO: Saulo Nebreda Trevejo

Fdo: Alfonso Díaz Herrero